existen en el dia con la devida seguridad
y fianzas, para todo lo qual y para el
conocim.to de la necesidad de cada uno
de los Labradores, y la regulacion
del reparto que les corresponda
nombrara esta villa si fuere del agrado
de dhos S.res Cavalleros Comisarios Dec.res
que con conocim.to adviertan a dhos
Adm.res quanto hallen por combent.te
a cuio fin se formara la correspond.te repre
sentacion q. se dirijira a dhos S.res =
Y por no ofrecerse otra cosa se concluio
este Ayuntam.to, y lo firmaron dhos S.res
de q. doy fee =

Lic.do Texeda — D.n Fernando Marin Perez Piñero — D.n Pedro Capdevila

Mathias Ant.o Maim — Pedro Bermudez y Marin

Antonio Falcon del Portal — D.n Juan Talon y Angosto

Por aus.a de Arq.rio
Manuel Antonio del Barco

Decreto de 6 de Nobiem.e

En la villa de Cieza a seis de Nobiem.e de mil setecientos y ochenta: Los S.res Capitulares de ella q.e abajo firmaran estando Juntos, y Congregados para conferir, y tratar lo combent.te a ambas Magestades bien, y utilidad de este Co-